



INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, de Cláusulas Administrativas particulares, del Proyecto, del contrato, de los documentos anexos o cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. A tal fin, y en relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan de la contratación.